



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021 /2022-MPL

Lambayeque, 26 de Abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con nota de envío N° 1867/2021, Los Comerciantes Formales del Mercado de Abastos del Pueblo Joven San Martín, solicitan la exoneración del pago de la Merced conductiva de los años 2020 y 2021, aduciendo que muchos de los comerciantes se han visto debido a la Pandemia por el Covid 19, ya sea por las ventas, limitaciones en el horario de atención, cierre temporal de algunos rubros, etc., generando pérdidas económicas que los han perjudicado considerablemente.

Que, mediante Informe N° 066-2021-MPL-GDSPyGA-SGPyS, el Sub Gerente de Población y Salud, informa que desde que se declaró la Emergencia Sanitaria (15 de marzo del 2020), muchos comerciantes se han visto afectados en sus negocios, y actualmente se encuentran trabajado en atención al público comprador, adoptando los protocolos de bioseguridad sanitaria con la supervisión y vigilancia del MINSA, sugiriendo que en aras de no afectar las economías sociales de los comerciantes y de la Municipalidad Provincial se analice y la posibilidad de exonerar solamente algunos meses del mes del 2020.

Que, mediante el Informe N° 009-2022/MPL-GM-GAT-SGTRYCD-AR, el Jefe del Área de Recaudación de la GAT, sugiere que en sesión de consejo se evalúe la solicitud presentada por los Comerciantes Formales del Mercado de Abastos del Pueblo Joven San Martín, y ver la posibilidad de exonerar el pago de la Merced conductiva del año 2020, tal como se les otorgó a los comerciantes del mercado modelo, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2021-MPL.

Que, mediante Informe Legal N° 047-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° **Atribuciones del Concejo Municipal**, numeral 9, establece que es competencia del Concejo : (...), 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. En ese sentido, la solicitud de pago de merced conductiva formulada por los Comerciantes del Mercado de San Martín debe ser debatida en Próxima Sesión de Concejo de acuerdo a lo establecido en el Art. 9° numeral 8) de la LOM.

Que, mediante Oficio N° 066/2022-MPL-SR, **COMISIÓN DE ABASTECIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LOCALES**, integrada por los regidores: José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Luis Alberto Mancilla Suarez y Carlos Monsalve Navarrete, habiendo efectuado el análisis al expediente y tomando en cuenta los argumentos de las áreas técnicas comprometidas, recomienda que en aras de no afectar la recaudación municipal y comprendiendo la real situación de los comerciantes afectados por la Crisis Sanitaria, se debe exonerar del 100% del pago de Merced Conductiva a los Comerciantes del Mercado San Martín correspondiente al año 2020, debiéndose adoptar las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con su cumplimiento.

RECIBIDO 05 MAY 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lc. José Antonio Encasque Sorruza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Necosup Rojas
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Año de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ACUERDO DE CONCEJO N° 021 /2022-MPL-PÁG. 2

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Séptima Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 25 de Abril del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoflán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por los fundamentos señalados, la exoneración del 100% del pago de Merced Conductiva a los Comerciantes del Mercado San Martín correspondiente al año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria y las demás áreas competentes, se efectúen las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Lic. José Antonio Bneque Sorabuz
(a) ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL

Abog. María Antonia Neciosup Revás
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- Alcaldía
- Interesado (a)
- Secretaría General
- G. Municipal
- G. Administración y Finanzas
- G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- G. Asesoría Jurídica
- G. Planeamiento y Presupuesto
- G. Administración Tributaria
- Sub Gerencia de Logística
- Portal Transparencia
- Archivo

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

